EJECUTIVO
RAD: 680014003014-2018–00434-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $1.100.000,oo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de Agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS AGENCIAS EN DERECHO

AGENCIAS EN DERECHO	$1.100.000
NOTIFICACIONES	$7.900
EMPLAZAMIENTO	$51.884
TOTAL	$1.159.784

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, procédase por secretaria.

Si hubiere dineros a ordenes del presente, se dispone su conversión. Ofíciese al pagador del demandado, de ser el caso, informándole que las consignaciones en adelante deberán ser efectuadas a ordenes de la autoridad judicial destinataria de la foliatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b1b82d1c2cf1e4857ad7fb9d29259d66cb2adfb1f8d224c73b16eab203b4b15
Documento generado en 02/09/2020 03:57:03 p.m.